

dictámen, y por último la real audiencia por sentencia que dió en grado de revista en 30 de agosto de 1594 confirmó su auto de 8 de julio, con la cual se conformó la parte de Doña Leonor, pidiendo se le diese testimonio de ello para ocurrir á los oficiales reales. El fiscal que intervino en este negocio fué el Dr. Gasco de Velasco, y el escribano que autorizó las diligencias se llamaba Sancho Lopez de Agurto.



DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS CONDES de Moctezuma.

MEMORIAL QUE DIÓ LA PRIMERA VEZ LA CASA DE MOTEZUMA PRETENDIENDO LA GRANDEZA DE ESPAÑA.

EL conde D. Diego Luis de Motezuma, hijo del príncipe D. Pedro de Motezuma, y nieto del emperador Motezuma, dice: Que obedeciendo la real orden de V. M. ha venido de Méjico, y viéndose hoy á sus reales plantas, espera que no estorve ya la separada distancia las generosas influencias de su real presencia, pues sola la relacion de legítimo nieto de un Monarca tan poderoso, aun cuando le hubiesen desposeido del reino violencias ó derechos de otros príncipes, si en tal caso se refugiara á España y se valiera del real amparo de V. M., fuera estilada atencion de tan augusto ánimo el señalarle rentas y honrarle con puestos, que conservasen algun lustre respectivo á la primera grandeza, de que dá cada día V. M. plausibles egeplares, enriqueciendo de rentas, oficios, gruesas ayudas de costa, á tantos que caidos de menos alta fortuna, hallan en la real magnificencia de V. M. logro de su caída en considerables medras, sin mas mérito que recurrir al favor de V. M., y le experimentan pronto, por mas que instan los empeños de la corona, y aun los aprietos de su real palacio.

Lucen dignamente los descubridores de la América con mercedes de grandeza, títulos, estados poderosos y ricos mayorazgos, gozando sus descendientes cada día nuevos favores y mercedes, con que adelantan el esplendor de sus casas. El suplicante pues, no debe verse con menos lucimiento, teniendo en sus venas tan fresca la sangre real de aquel emperador, y tan reciente la memoria, de todos tan de admiración, como sin egemplar servicio, con que Motezuma su abuelo, con ardiente afecto y sin violencia alguna, puso á las augustas plantas de la real casa de V. M. su corona, su reino, sus vasallos, y toda la Nueva-España

Nunca se envejecerá, Sr. tan heróico mérito: siempre subsiste. Hoy está gozando V. M. del imperio de Motezuma innumerables millones: con la plata y oro que tributa á V. M. cada año la corona de Méjico, llena V. M. á todo el Oriente por la puerta que abren las Filipinas, las que mantiene V. M. con las reales cajas de Méjico. Los millones que han venido á España conser como increíbles de muchos,⁽¹⁾ los que constan por los registros en la casa real de la contratacion de Sevilla, son innumerables los que han traído por alto, y rebozando en los reinos extraños, no hay quien no atesore reales megicanos.

Hoy es Méjico y sus provincias de las joyas mas ricas que resplandecen en la inmensa monarquía de V. M. Sustenta con singular esplendor que de can-

(1) Debe entenderse por muchos.

cillerías y audiencias reales, obispados, arzobispados, deanatos, universidades, colegios, suntuosas obras pias, estados de grandes, y de títulos, infinitas rentas de mayorazgos, gruesos caudales de mercaderes, poderosas y magníficas religiones, riquísimas encomiendas que V. M. reparte á los que están en España.

Y si tuviera otros nuevos mundos aquel gran Motezuma, con igual fineza y bizarría de ánimo y demostracion de afecto, los hubiera renunciado todos en la real casa de V. M. dejando á sus legítimos descendientes por mas preciosa y única herencia, sola la gloria de ser vasallos de V. M., y la seguridad de que viviendo debajo de su real proteccion, jamas echarian menos las riquezas y reinos que con tanta magnificencia poseyeron sus pasados por tantos siglos en el imperio de Méjico.

Hazañas, Sr., son estas tan especiosas, que es muy infeliz estrella de esta casa no haber conseguido ya merced de primera grandeza con cien mil ducados de renta, y oficios de los mas honoríficos de palacio. No solo dice esto el vulgo á voces; así lo siente tambien generalmente la nobleza, toda España y todas las naciones, considerando tantas circunstancias dignas de que V. M. haga mayores mercedes á tan gran casa, pues las suele hacer V. M. crecidas á méritos de que no ha interesado tan considerables conveniencias. Y cuando haya quien hubiese avasalládole á V. M. grandes reinos, no hay rey que con igual afecto como Motezuma, en la mayor pujanza de su imperio, se entregue con todos sus vasallos por

vasallo de V. M., y lo que es de incomparable y casi increíble asombro, que en defensa de esta causa se arrestase hasta derramar la sangre y perder la vida, sacrificándose así totalmente al servicio de V. M., y de su católica corona. Sin parecer pues, que pisa la raya de la moderacion, ni los grados del merecimiento, suplica que V. M. honre su casa con primera grandeza, la llave de la cámara, y cien mil ducados de renta en la casa de la contratacion.

Y cuando en la junta particular (á que suplico á V. M. se remita la consideracion de este memorial), no mereciere que V. M. le haga merced, se sirva darle licencia para que se vuelva á las Indias, donde en un rincon de Méjico pase con la poquedad que allá tiene, lamentando su poca suerte, pues no se juzga por digno de servir á V. M. en palacio, ni gozar de la liberalidad que todos experimentan y le ofreció el virey de Méjico en nombre de V. M., cuando le intimó su real órden para que viniese á España, que en esto del desengaño, y en lo otro del favor recibirá merced de V. M.

NOTA.—Este documento, cuya fecha ignoro, ha sido sacado por el R. P. Fr. Mucio Valdovinos que ha tenido la bondad de comunicármelo, de un manuscrito perteneciente al colegio de la Compañía de Jesus de Morelia, que se titula, „*Historia del Emperador Moctezuma, escrita por el P. Luis de Moctezuma.*” El mismo R. P. me ha ofrecido formar un extracto de esta obra, que debe ser muy curiosa, el que publicaré cuando lo reciba.

Los resultados de este memorial fueron algunas gracias de poca valía, y añade el documento inédito de donde se han tomado estas noticias, que nada pudo conseguirse por entónces á causa de los grandes trastornos de la rebelion de Flandes y conquista de Portugal. No pudiendo el conde hacer en la corte el gasto que su elevado rango demandaba, se retiró á un pequeño mayorazgo que poseía en Guadix.

Su hijo D. Pedro Tesifon de Moctezuma renovó esta pretension cuando el mocarca español, por consulta del consejo de Indias, pidió que la casa de Moctezuma reiterase la renuncia del imperio megitano que su bisabuelo habia hecho. La cláusula de la escritura literalmente es como sigue.

„Tenemos por bien, y desde luego nos todos, madre é hijos, de un acuerdo y conformidad nos desistimos, quitamos y apartamos de qualquier derecho, y pretension, que nos y qualquier de nos, y nuestros herederos y sucesores, tenemos y podemos tener en razon de ser tales bisnietos del dicho Moctezuma, y lo cedemos, renunciarnos y traspasamos en su Magestad, y en los señores Reyes, que por el tiempo fueren sus sucesores, y en su corona real.”

Clavijero ha dado en su Historia de Méjico el árbol genealógico de esta familia que se pone á continuacion. El título fué creado por Felipe II el año de 1556 y en 1769 gozaba cuarenta mil pesos de pension anual segun Berni en sus *Títulos de Castilla*: la grandeza de España le fué dada por Cárlos III por decreto de 17 de diciembre de 1765.

DESCENDENCIA DEL REY MOTEUCZOMA.

MOTEUCZOMA, IX rey de Méjico, casado con MIAHUAJOCITL su sobrina.

D. Pedro Johualicahuatzin Motezuma, casado con Doña Catalina Quauhjochitl, su sobrina.

D. Diego Luis Ihuitemotzin Motezuma, casado en España con Doña Francisca de la Cueva.

D. Pedro Tesifon Motezuma de la Cueva, I Conde de Motezuma, y de Tula, y Vizconde de Iluca, casado con Doña Gerónima Porras.

D. Diego Luis Motezuma y Porras, II Conde de Motezuma, &c. casado con Doña Luisa Jofre Loaisa y Carrillo, hija del Conde del Arco.

Doña María Gerónima Motezuma Jofre de Loaisa, III Condesa de Motezuma, &c., casada con D. José Sarmiento de Valladares, que fué virey de Méjico, y IDuque de Atlixco.

Doña Fausta Dominga Sarmiento y Motezuma, IV Condesa de Motezuma, muerta en tierna edad en Méjico en 1697.

Doña Melchora Sarmiento Motezuma, V Condesa de Motezuma, murió sin sucesion en 1717, por lo que recayeron los estados de Motezuma en Doña Teresa Nieto, & hija del I Marques de Tenebron.

Doña Teresa Francisca Motezuma y Porras, casada con D. Diego Cisneros de Guzman.

Doña Gerónima de Cisneros Motezuma, casada con D. Felix Nieto de Silva, I Marques de Tenebron.

Doña Teresa Nieto de Silva y Motezuma, II Marquesa de Tenebron y VI Condesa de Motezuma, &c. casada con D. Gaspar de Oca Sarmiento y Zúñiga.

D. Gerónimo de Oca y Motezuma, III Marques de Tenebron, y VII Conde de Motezuma, casado con Doña Maria Josefa de Mendoza.

D. Joaquin de Oca Motezuma y Mendoza, VIII Conde de Motezuma, &c. IV Marques de Tenebron, y grande de España. (Vivia cuando Clavijero escribió esta obra.)

Hay en Méjico y en España algunas ramas laterales de esta ilustre estirpe.

El primer marqués de Tenebron, segun Berni en la obra citada, se llamó D. Antonio Nieto de Silva, y no D. Felix como le pone Clavijero. Este título fué creado por el rey Carlos II en 1º de mayo de 1694. El mayorazgo estaba en Castilla la Vieja y fué del célebre cardenal D. Francisco Jimenez de Cisneros arzobispo de Toledo.

Apenas se encontrará nombre en que los escritores hayan diferido mas que en el de Moctezuma en el modo de escribirlo. Ninguno sigue el nombre megicano, por la dificultad de acomodarlo á la pronunciacion española: Cortés le llama *Mutezuma*: Bernal Diaz (en la edicion de Cano de 1795) *Montezuma*, y este mismo nombre se le dá en el título de conde y es el comun en los escritores inmediatos á la conquista: la familia se firmaba *Motezuma* segun el documento inserto en este Apéndice y los ramos de ella que quedaron en Méjico usaron llamarse *Moctezuma* por cuyo motivo y el ser lo mas usado entre nosotros es por lo que le he dado la preferencia.

EXTRACTO DE LAS ACTAS DE LOS CABILDOS

DEL AYUNTAMIENTO DE MEGICO, RELATIVAS A LAS
TURBACIONES ACONTECIDAS DURANTE LA EXPEDI-
CION DE CORTES A LAS HIBUERAS.

Viernes 17 de Febrero de 1525 años.

En este dicho dia, estando juntos en cabildo segun lo han de uso y de costumbre los señores Licenciado Alonso Zuazo y Pero Almindes Cherino, y el factor Salazar, tenientes de gobernador, y Francisco de Avila y Leonel de Cervantes alcaldes, y Rodrigo de Paz, y Sotomayor, y Juan de la Torre regidores, é dende á poco de hora vinieron los señores el tesorero Alonso de Estrada y el contador Rodrigo de Albornoz, tenientes asimismo de gobernador.

En este dicho dia, los dichos señores por virtud de una provision del Sr. gobernador, recibieron por alguacil mayor á Rodrigo de Paz y recibieron juramento de él conforme á la dicha provision y le dieron vara de justicia, la cual él recibió y mandaron que nombre y ponga sus tenientes conforme á la dicha provision.

Y estando en el dicho cabildo de la manera que dicho es, el dicho tesorero y contador hablaron al dicho cabildo diciendo que el dicho factor y veedor trajeron ciertas provisiones en que el Sr. gobernador los nombraba por sus tenientes, y que mostraron la provision rigurosa contra ellos, y que lo que era

en su favor no pareció, y que el Sr. gobernador, por cartas que agora les escribe, los tiene por tales sus lugares tenientes, las cuales cartas leyeron en el dicho cabildo, por ende que pedian lo remediassen, y luego los dichos contador y tesorero se salieron de dicho cabildo.

Y luego el dicho factor y veedor mostraron una provision del dicho Sr. gobernador la cual se leyó, y por ella pareció los nombra por sus tenientes, é parece por tales los recibieron.

Y luego los dichos señores Leonel de Cervantes alcalde, y el Sr. Rodrigo de Paz alguacil mayor, y Gutierre de Sotomayor, y el dicho Juan de la Torre regidores, dijeron que pedian por merced á los dichos señores que se saliesen del dicho cabildo, porque parecia que se apasionaban, y salieron el Licenciado Alonso Zuazo, y el dicho factor y veedor y Francisco de Avila se salieron.

Y luego platicaron sobre lo susodicho y por votos cada uno de los dichos señores dijo lo siguiente.

El dicho Leonel de Cervantes alcalde, dijo: que le parecia que la provision que presentaron los dichos factor y veedor del Sr. gobernador, que aquella se debe guardar hasta tanto que parezca otra cosa, porque parece estar recibidos en cabildo por ella.

El Sr. Rodrigo de Paz dijo, que visto lo que el dicho tesorero y contador pide, diciendo que el factor y veedor trajeron dos provisiones del Gobernador su Señor, la una para que todos cuatro juntamente asistiesen, conforme á la provision que el dicho tesorero

y contador antes tenían, y que el factor y veedor presentaron en cabildo sola la una provision, de lo cual el cabildo fué engañado, y que no obstante que ellos son admitidos por la provision que presentaron, el Licenciado Zuazo es juez in solidum en las cosas de justicia, como parece por la provision que para ello tiene, ante el cual el dicho tesorero y contador han pedido su justicia: que visto lo que el Licenciado Zuazo como tal juez en este caso sentencie siendo justicia, que aquello en cabildo se cumplirá, y que hasta en tanto, que la provision del dicho factor y veedor se guarde y cumpla como en ella se contiene.

El dicho Sotomayor dijo, que el Licenciado Zuazo es juez por la provision que de su merced para ello tiene, y que él tiene sentenciado sobre el caso que se ha platicado, y lo que el dicho Licenciado tiene sentenciado, que aquello le parece que se debe guardar y guarde.

El dicho Juan de la Torre dijo, que en este caso no se determina á dar su voto, mas de remitirse á lo que el Sr. Licenciado Alonso de Zuazo, como letrado y juez que es de esta causa, que lo que él determinare en ella se verá en cabildo, y por su parte como regidor guardará y cumplirá el servicio de S. M. y del dicho Sr. gobernador.

Y luego Pero Sanchez Farfan como procurador de esta ciudad dijo, que por quanto él ha sabido que los señores factor y veedor trajeron una provision del Sr. gobernador, de la cual el tesorero y contador se hallan agraviados, y lo han puesto en justicia ante el

Sr. Licenciado Zuazo, y ha venido á su noticia que está concluso el pleito y ordenada la sentencia y para por pronunciarse, y porque de dar aquella sentencia podria haber algun escándalo en la ciudad, de lo cual se seguiria mucho daño; que pide y requiere á sus mercedes y personas, que antes que se pronuncie la dicha sentencia la vean, y vean si de ella se puede seguir algun daño en deservicio de Dios Nuestro Señor, y de S. M., y del bien de la república, y pidio-lo por testimonio.—Pero Sanchez Farfan.

Y luego los dichos señores alcaldes y regidores que han votado, respondiendo al pedimento ó requerimiento hecho por el dicho Pero Sanchez Farfan dijeron, que ante el Licenciado pende este negocio, y que como juez determinará lo que hallare por justicia; que no habrá alborotos, y que el que los hiziere será castigado por justicia.

En el dicho dia mes y año susodichos en la tarde, tornaron á estar en su cabildo los nobles señores el Licenciado Alonso Zuazo, teniente de gobernador, y Francisco de Avila, alcalde, y Rodrigo de Paz, y Sotomayor, y Juan de la Torre, regidores.

Y despues de lo susodicho hoy dicho dia en la tarde, estando en el dicho cabildo el dicho Sr. Licenciado, satisfaciendo al pedimento ó requerimiento hecho por Pero Sanchez Farfan procurador de la dicha ciudad dijo, que era muy contento y alegre que el dicho proceso y sentencia se trajese al dicho cabildo, y viesse la justicia y regidores de él lo que en tal caso tenia pronunciado y sentenciado, y de como todo era

conforme al servicio de Dios Nuestro Señor, y de S. M., y del Sr. gobernador en su real nombre, y para paz y sosiego de muchos bullicios y escándalos que podrian suceder, así entre los españoles que en esta Nueva-España residen, como acerca de los naturales de ella, y para que en esto el dicho ayuntamiento provea lo que mas conviene á la sazón, y se haga conforme á lo susodicho.

Y luego el dicho alcalde y regidores dijeron, que el Sr. Licenciado haga justicia como mejor viere y le pareciere, porque todo lo que su merced hiciere como juez, el cabildo lo ha por bueno y lo aprueban.

Lo cual todo que dicho es, luego en este dicho dia en la tarde, á poca de hora por Hernando Perez escribano, fué notificado lo susodicho en esta tarde á los señores factor y veedor en sus personas.

Los cuales dijeron, que el dicho cabildo hecho hoy en la tarde, va contra todo orden de derecho y se puede llamar mas propriamente monipodio, para proveer cosas en deservicio de S. M. y en desasosiego de esta ciudad, segun parece por lo proveido, y por tanto lo proveido esninguno y de ningun valor y efecto, por quanto aunque todo el cabildo se hallara presente, y especialmente dia señalado para él, la ciudad no era parte para aprobar lo que el dicho Licenciado hiciese, por ser como es recusado y suspenso en este negocio, y no lo haber conocido ni reconocer por tal juez, y lo mismo se dice por Francisco de Avila, alcalde; y demas de esto la ciudad los tiene recibidos y están en posesion usando y gozando del cargo de tenientes

del Sr. gobernador, y no habiendo otra cosa en contra como no la hay, no puede dejar de ser cumplida y guardada la dicha provision: por tanto, por virtud del poder que del Sr. gobernador tienen, les mandan á los dichos alcalde y regidores que hicieron el dicho cabildo extraordinario, que so pena de muerte y de perdimiento de bienes para la cámara y fisco de S. M., no se entrometan á aprobar ni aprueben cosa alguna de lo por el dicho Licenciado determinado, antes lo dén por ninguno como lo es en sí el ayuntamiento que así hicieron, porque esto es lo que conviene al servicio de Dios Nuestro Señor, y de S. M., y paz y sosiego de esta ciudad, y se cumpla la provision que por el Sr. gobernador está dada, la cual está obedecida y cumplida, y así lo mandaron notificar á mí el dicho escribano á los susodichos.—Gonzalo de Salazar.—Pero Almindez.

En 18 de febrero de 1525 años, se notificó este auto á los señores regidores, estando en cabildo hoy dicho dia sábado, conforme al mando susodicho.

En sábado 25 de febrero de 1525 años.

En este cabildo, estando en él los señores Licenciado Alonso Zuazo, y el tesorero Alonso de Estrada, y el contador Rodrigo de Albornoz, y el factor Salazar, el dicho factor presentó una provision firmada del muy magnífico Sr. Hernando Cortés, segun por ella parecia, y presentada ante los dichos señores, y ante la justicia y regidores del dicho cabildo dijo, que pedia y pidió á sus mercedes la guarden y

cumplan segun que en ella se contiene, y so las penas en ella contenidas, y luego el veedor Pero Almindez que estaba presente dijo, que dice y pide lo mismo.

Y luego el dicho Sr. Licenciado dijo, que ya sobre esta causa habia pleito pendiente, y sobre la dicha pendencia, ante los dichos señores, ha habido pronunciamiento y sentencia, la cual está mandada obedecer y cumplir por muchas causas y razones contenidas en lo pronunciado á que dijo se referia, y que por bien de paz y concordia de todos estos señores, y por lo que toca y atañe al servicio de S. M. y del Sr. gobernador en su real nombre, quietud y sosiego y pacificacion de estas partes, mandaba lo que mandado tiene.

Y luego los dichos contador y tesorero dijeron, que esta dicha provision ha sido ya presentada en este cabildo, y que lo en ella contenido se ha litigado con el dicho Sr. Licenciado, y que en ello su merced dió y pronunció sentencia, de la cual hicieron presentacion y pidieron á los señores de este ayuntamiento que la cumplan y guarden como en ella se contiene.

Luego los señores Francisco de Avila, alcalde, y Rodrigo de Paz, y Sotomayor, regidores dijeron, que obedecian la sentencia dada y pronunciada por el Sr. Licenciado, y aquella obedecian y están prestos de la cumplir como en ella se contiene, y en cumplimiento de la dicha sentencia recibieron á los dichos tesorero y contador por tenientes de gobernador, segun y como antes lo eran, y hicieron el juramento y solemnidad, segun que de antes lo tienen hecho.

Juan de la Torre, regidor que estaba presente dijo, que por quanto despues de los votos y autos que en este cabildo pasaron sobre este caso el viérnes que pasó, los dichos señores Gonzalo de Salazar y Pero Almindez de Chirino, tenientes de gobernador, habian mandado so graves penas, que no recibiesen á los dichos señores tesorero y contador á los oficios de gobernacion, ni entendiésemos en mas, pues ellos lo eran por provision bastante, como mas largamente en los dichos sus mandos parece; que agora por hallarse presente al recibimiento de estos señores tesorero y contador, no le pare perjuicio á su persona y bienes, pues él en ello no va contra el mandato de los señores tenientes, directe ni indirecte y que así lo pide por testimonio.

Miércoles 19 de abril de 1525 años.

Y luego incontinenti, el dicho Rodrigo de Paz dijo, que por quanto los dias pasados el Sr. Licenciado Zuazo dió una sentencia, por la cual mandó que admitiesen por tenientes de gobernador á los señores Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornoz, tesorero y contador de S. M. juntamente con el factor y veedor; la cual dicha sentencia aunque al presente fué por él consentida, que agora porque le parece que en los admitir á los susodichos por tenientes de gobernador no hizo lo que debia: que decia y era su parecer, que no se debian de admitir á los dichos cargos, salvo los dichos factor y veedor, por virtud de la provision que presentaron, la cual se debe pregonar